

SECRETARÍA. - A despacho de la señora Juez el presente memorial, suscrito por el señor **HUMBERTO MARIN ARIAS**, mediante el cual allega los informes mensuales que a la fecha están pendientes de presentar correspondientes a los meses de enero, marzo, abril y junio año vigente, informando además que a la fecha ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de esta localidad. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvese proveer. Cartago (V.), junio-22 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTETRES (2023).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO CON ACCION MIXTA**
promovido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra
ANDREA TOBON MORALES y OTROS

Radicación: 76-147-31-03-001-2018-00070-00

Auto: **920**

Atendiendo la documentación del infolio digital archivo en **PDF 043**, firmado por el Auxiliar de la Justicia designado dentro del presente asunto, en el cual consta los informes correspondientes a los meses de enero, marzo, abril y junio del año actual; esta Administradora de Justicia **ORDENA** agregarlos al expediente, se **DEJAN** en conocimiento de las partes intervinientes en este proceso para los fines legales pertinentes.

En cuanto, a lo manifestado por el señor Marín Arias, a través del cual informa, que ya no hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia del municipio de Cartago, Valle del Cauca; **se le hace saber que**, este despacho judicial teniendo en cuenta que a la fecha ya no existen auxiliares de justicia modalidad secuestre en la lista asignados a este municipio, de acuerdo a lo señalado en las normas procesales que rigen la materia, ha procedido a nombrar secuestres que aparecen inscritos en la lista de auxiliares de la justicia allegada por el Consejo Superior de la Judicatura del departamento de Risaralda, a través de la Resolución No. DESAJPER23-405 31 de marzo de 2023; donde aparece entre otros el señor Marín Arias, en su calidad de secuestre NO. 1.

Por lo anterior, este despacho judicial **NO ACCEDE** a la manifestación presentada por el secuestre designado dentro del presente asunto, por el contrario, **RATIFICA** sus funciones en el cargo que le fue propuesto, quien deberá continuar con sus

ocupaciones que para dicho cargo le impone la ley, allegando mensualmente los informes, quien deberá realizar todos los depósitos judiciales a nombre del Juzgado y por cuenta de cada uno de los procesos en el cual se encuentre elegido, esto, cuando el bien inmueble dado en administración produzca frutos civiles, adjuntando en cada uno de sus informes de los pagos de los servicios públicos el cual genera cada predio que este bajo su cuidado, quien deberá custodiar de manera permanente dichos bienes, colocando al tanto de cada situación a este despacho judicial. Líbrese la comunicación respectiva.

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

JCG.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, junio 23 DE 2023
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79810d370f138a00dd0fc8f66e5844eab1cd48327440be50c8adc36af715ecbb**

Documento generado en 22/06/2023 02:16:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>